



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2023

Proceso No. 2023-00494

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Debe darse estricto cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 87 del C. G. del Proceso respecto de la persona que se informa falleció, esto es, Martha Cecilia Posada Barreto, informando si se abrió o no proceso de sucesión de la misma y, todo caso, deberá integrar debidamente el contradictorio por pasiva con los herederos determinados que se mencionan en el libelo.

2. Para tal fin deberá allegarse poder suficiente que faculte instaurar la acción contra todos los integrantes de la pasiva, con el lleno de las formalidades legales en especial, lo previsto en la Ley 2211 de 2022.

3. Debe aportarse el dictamen de manera tal que cumpla con las formalidades exigidas previstas en el inciso 3º del artículo 406 del C. G. del Proceso. Téngase en cuenta que, a pesar de que se anunció en la demanda que se aportaba dictamen realizado a los predios objeto del proceso, el mismo no aparece en los anexos, lo que imposibilita verificar si se cumplió o no con dicha formalidad.

4. Apórtese en debida forma la escritura pública No. 1681 del 19 de abril de 2011, otorgada en la Notaría Tercera de Villavicencio, ya que la que se adjuntó no aparece completo su texto.

Para efectos de dar cumplimiento lo ordenado, deberá presentarse nuevamente el libelo demandatorio con las respectivas correcciones.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 83 del 15 de noviembre de 2023



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria